

Convenio de Colaboración que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará “El Organismo”, representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Asociación Civil denominada “Asociación Jalisciense de Protección al Leproso”, a quien en lo sucesivo se denominará “La Asociación”, representada en este acto por su Presidente, C. Georgina Gutiérrez Vizcaya; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I. Declara “El Organismo”:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 115 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c) Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de “EL ORGANISMO”, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- d) A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, conviene en establecer lazos de cooperación mutua con “La Asociación”.

II. Declara “La Asociación” que:

- a) Es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública Número 26,459 veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha 9 de mayo 2024, otorgada ante el Notario Público número 3 tres del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana. Licenciado Luis Ramírez Orozco; misma que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante folio electrónico 25294 dos, cinco, dos, nueve, cuatro.

b) El C. Georgina Gutiérrez Vizcaya, Presi

dente, cuenta con la representación legal, personalidad y capacidades que acredita mediante la presentación de la Escritura Pública número 26,459 veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha 9 de mayo 2024, otorgada ante el Notario Público número 3 tres del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana. Licenciado Luis Ramírez Orozco mismo que manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna las facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **[REDACTED]**

- c) Prestar a las personas de edad avanzada, que se encuentren en una situación económica precaria o en situación de calle, que ingresen y se alojen en el asilo, atención, cuidado y servicios consistentes en alimentación, vestido, atención médica, medicamentos, actividades recreativas, culturales y manuales, etc.

d) Cuenta con domicilio fiscal ubicado en [REDACTED]

e) Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

III. Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, "Las Partes" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.
- d) En virtud de lo expuesto, establecen los siguientes acuerdos y,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración mutua, tiene como objetivo principal:

- a) Prestar a las personas de edad avanzada, que se encuentren en una situación económica precaria o en situación de calle, que ingresen y se alojen en el asilo, atención, cuidado y servicios consistentes en alimentación, vestido, atención médica, medicamentos, actividades recreativas, culturales y manuales, etc.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "El Organismo" se compromete a:

- a) Pagar a la Asociación una Contraprestación económica por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100) cuota mensual por persona, en la siguiente cuenta bancaria: [REDACTED] mismo que podrá ser en especie en caso de contar con productos en equivalente al monto de la mensualidad, por acuerdo de ambas partes.
- b) Brincar de los casos ya sea por parte del personal, redes familiares (primarias) o vecinales secundarias) así como institucionales (terciarias) para la atención de los mismos, principalmente en gestiones asistenciales y de salud.
- c) En caso de que la persona Adulta Mayor, cuente con pensión federal o algún ingreso, se acordara por escrito y con anuencia del usuario y/o familiares posibles, el uso de los recursos para las necesidades personales como son: gastos médicos, pañales, ropa y aportación al pago de su estancia.
- e) "El Organismo" será responsable solidario de la persona mayor que ingrese, ante el incumplimiento del familiar responsable, así como en apego a la reglamentación institucional aplicable a la persona mayor.

TERCERA. ASOCIACIÓN. Proporcionará servicios de estancia, cuidado y atención a personas mayores en institución de vulnerabilidad familiar, sujetas de asistencia social que lo requieran, previa valoración socio económica, medicina, psicología, y familiar realizado por conducto del Centro Metropolitano del Adulito Mayor de Organismo.

Además, otorgará los servicios de conformidad a su objeto social los que incluirán de manera enunciativa mas no limitativa: estancia, cuidado y atención, habitación, enfermería, asistencia médica, sanitaria, ocupacional; así como proveer a su alimentación.

Permitirá, que personal adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor del Organismo realice, durante la vigencia del presente convenio:

- a) Visitas de supervisión donde se encuentre alojada (os), la persona (as), Adulta(os), Mayor (es).
- b) Verificar y dar seguimiento a los cuidados y atención que “La Asociación” proporcione a la persona Adulta Mayor; lo anterior podrá programarse de forma calendarizada o de forma aleatoria.

CUARTA. VIGENCIA. “Las Partes” acuerdan que el inicio de vigencia será a partir del 01 primero de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco y concluirá el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

Ambas partes, acuerdan que el presente convenio no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo; por lo que será necesario, la celebración de un nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez en caso de que así quisieran hacerlo.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. - “La Asociación”, se sujeta a las disposiciones contenidas en las normatividades aplicables a la información pública y a la correspondiente a datos personales en posesión de particulares; por lo que se obliga a que aquella información a que tenga acceso con motivo de la celebración del presente convenio será considerada confidencial. “La Asociación” procurará su manejo en términos de reserva y confidencialidad; a favor de “El Organismo” salvo las excepciones que las mismas legislaciones vigentes y aplicables determinen.

SEXTA. SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de sociedad, asociación o figura jurídica distinta a la textualmente establecida en el presente convenio de prestación de servicios; por lo tanto, ni “El Organismo” ni “La Asociación”, adquieren ningún tipo de responsabilidad fiscal, laboral o de seguridad social, proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios cualquier otra causa análoga.

SEPTIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL. “El Organismo” no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente instrumento jurídico, a favor de “La Asociación”, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que “La Asociación” no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando “La Asociación” a “El Organismo” de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpellación judicial, previa notificación por escrito a “La Asociación”, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, “La Asociación” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a “El Organismo”, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por “El Organismo” y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DECIMA. “El Organismo” en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DECIMA. SEGUNDA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas

Por "La Asociación"

C. Georgina Gutiérrez Vizcaya

Testigos

Guillermo Loza Garcilita
Director de Servicios